



## Comunidad de Madrid

### LAUDO ARBITRAL

N/R.: 05 - ARBC - 01890.7/2018

**RECLAMANTE:** [REDACTED]

**RECLAMADO :** [REDACTED]

Teléfonos asociados: [REDACTED]

En Madrid, a 29 de junio de 2018 constituido el Órgano Arbitral, compuesto por el **ARBITRO UNICO** doña [REDACTED] empleado público de la Comunidad de Madrid.

Celebrándose Audiencia escrita, se constata que las partes han sido citadas en tiempo y forma y que han presentado sendos escritos de alegaciones. Se inicia la Audiencia escrita con la lectura de la reclamación, de las alegaciones formuladas y revisión de la documentación adjunta al expediente.

La reclamación puede resumirse en la disconformidad con el importe facturado. En octubre de 2017 realizó portabilidad del pack telefonía fija+fibra+2 móviles. Al no tener cobertura y después de mucho reclamar, desistió del contrato por incumplir el acuerdo al no dar el servicio correctamente a los 3 meses de contratado. Entregó el router como se le requirió. Le llegó factura cobrando por "carga de instalación de fibra" con el que no está conforme porque nunca se lo mencionaron y no figura en el contrato que adjunta. Solicita la anulación de la factura y devolución de los 122,14 euros abonados por un concepto no acordado.

La parte reclamada mediante escritos, incluidos en expediente y de los que se da traslado al reclamante, entre otras manifiesta que en sus condiciones generales se señala el coste en el que incurre la compañía por la instalación del servicio de Fibra y que será repercutido si se da de baja dentro de los tres primeros meses o plazo superior según la promoción por lo que procede la aplicación del cargo reclamado. Una vez analizados los hechos han procedido a realizar un abono de 150,04 euros, impuestos incluidos por el cargo cuota de instalación de fibra que recibirá en los proximo días en su cuenta bancaria

Tras lo cual y, previa deliberación, el Órgano Arbitral se pronunció emitiendo el correspondiente LAUDO, en EQUIDAD:

Ante las manifestaciones de las partes y teniendo en cuenta la documentación aportada al expediente, este Órgano Arbitral **ACUERDA DAR POR SATISFECHA** la pretensión de la reclamante en base a las manifestaciones realizadas por la parte aquí reclamada, en sus alegaciones aportadas, en el sentido de que han procedido a realizar un abono por importe de 150,04 euros, impuestos incluidos, por el cargo por cuota de instalación de fibra, que ingresarán en cuenta bancaria de la Sra. Botrán, términos que deberán estar cumplidos en el plazo establecido para el cumplimiento del presente Laudo.

El plazo para el cumplimiento del presente Laudo, **ejecutivo y vinculante**, será de **TREINTA DÍAS**, a contar desde la recepción de la notificación del Laudo.

Asimismo y de conformidad con lo dispuesto en el artículo único, apartado diez de la Ley 11/ 2011, de 20 de mayo, de reforma de la Ley 60/2003, de 23 de diciembre, de Arbitraje y de regulación del arbitraje institucional en la Administración General del Estado, podrá solicitar a los árbitros dentro de los DIEZ DÍAS NATURALES siguientes a esta notificación, **previa notificación a la otra parte**: la corrección de cualquier error de cálculo, de copia, tipográfico o de naturaleza

ARBCRU22

Calle Ramírez de Prado, 5 bis

28045 Madrid

Tfno. Tramitación solicitudes: 91 310 58 80



## Comunidad de Madrid

similar; la aclaración de un punto o de una parte concreta del laudo; el complemento del laudo respecto de peticiones formuladas y no resueltas en él; la rectificación de la extralimitación parcial del laudo, cuando se haya resuelto sobre cuestiones no sometidas a su decisión o sobre cuestiones no susceptibles de arbitraje.

Previa audiencia de las demás partes, los árbitros resolverán sobre las solicitudes de corrección de errores y de aclaración en el plazo de diez días, y sobre la solicitud de complemento y la rectificación de la extralimitación, en el plazo de veinte días.

Contra este Laudo cabe Acción de Anulación ante la Sala de lo Civil y de lo Penal del Tribunal Superior de Justicia de Madrid a interponer en el plazo de DOS MESES desde su notificación o si se ha solicitado corrección, aclaración, complemento o rectificación del Laudo desde la expiración del plazo para adoptarla.

En caso de incumplimiento del Laudo por cualquiera de las partes, podrá solicitar la ejecución forzosa ante el Juez de Primera Instancia del lugar donde se haya dictado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo único, apartado cuatro de la citada Ley 11/2011.

Y para que conste, se firma el presente Acuerdo en el lugar y fecha señalados.

Este documento ha sido firmado digitalmente por EL ARBITRO UNICO, puede consultar la fecha y datos de la firma en el lateral.